

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **trece horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho**, en el local que ocupa la Sala de Juntas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio número cuatrocientos dieciocho de la calle veintiuno por veintidós y veintidós letra A de la Colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de celebrar la presente sesión a la que fueron debidamente convocados.

La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, manifestó que en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la fracción VI del artículo 12, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró que siendo las **trece horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho**, se da inicio a la presente sesión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento Para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y como **punto número 1** del orden del día, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, cedió el uso de la palabra a la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo** para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal.

Seguidamente, en uso de la voz, la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, para hacer constar la asistencia en el acta de la presente sesión, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente,
Consejera Electoral y Presidenta de esta Comisión;
Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña,
Consejero Electoral e Integrante de esta Comisión
Licda. María Del Mar Trejo Pérez,
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;
Lic. Elsy María Zapata Trujillo,
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica de esta Comisión

Los tres primeros con derecho a voz y voto y la Secretaria Técnica únicamente con derecho a voz, esto con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Asimismo, se hace constar la presencia de la **Consejera Electoral Presidenta de este Instituto Maestra María de Lourdes Rosas Moya y los Consejeros Electorales, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez y el Licenciado Jorge Vallejo Buenfil** invitados a la presente sesión.

Siguiendo con el uso de la voz la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en lo señalado en la fracción V del artículo 14, y el artículo 16, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento de los **puntos 2 y 3** del orden del día **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión.

Inmediatamente, en continuidad al **punto 4**, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, cedió el uso de la voz a la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, para que dé lectura del orden del día, procediendo a leer los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal.
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión.
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión.
4. Lectura del orden del día.
5. Análisis y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, que contiene los proyectos de convocatoria interna y externa para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
6. Asuntos generales.
7. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
8. Clausura de la sesión.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto **número 5 del orden del día**, siendo este, la aprobación, en su caso, **del del dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, que contiene los proyectos de convocatoria interna y externa para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.**

Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura completa del dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, que contiene los proyectos de convocatoria interna y externa para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, en virtud de haberse circulado y notificado vía correo electrónico a los integrantes de la Comisión.

Acto seguido, retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, preguntó a los integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaria Técnica.

Una vez otorgada la dispensa de la lectura del dictamen con los proyectos que contiene y que se pretende aprobar, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, preguntó a los integrantes de la Comisión, independientemente a lo manifestado por la Secretaria Técnica, si existe alguna observación con respecto al dictamen y los proyectos que contiene se pretenden aprobar.

De la revisión que resulta en los proyectos de convocatorias, **el Consejero Electoral, invitado a la sesión, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, manifiesta que solo debe hacerse la convocatoria por el Instituto y, no a través de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, por lo que sugiere se elimine a dicha Unidad, en el primer párrafo de la convocatoria. Ante esta expresión, los integrantes de la Comisión manifiestan su acuerdo en la sugerencia, por lo que se procederá a

dejar solo el nombre del Instituto, convocando el mismo, es decir, se elimina que sea a través de la Unidad mencionada.

Seguidamente, se hacen diversos comentarios por los presentes en la sesión en cuanto al perfil de ingreso, mismo que la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, aclara, que el texto es tomado del documento relativo a la Maestría de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, pero atiende a las sugerencias. De esta forma, se modifica el inciso b, de la base segunda, en cuanto al perfil de ingreso, para pedir como perfil preferente el que indica la Maestría de la Universidad, y no necesariamente, por lo que atendiendo a las sugerencias, se modifica el texto. Sugerencia que se acepta por todos los miembros de la Comisión.

Posteriormente, se inicio un análisis del inciso c, de la base tercera, en relación a las personas que se les otorgó becas institucionales con anterioridad.

En uso de la voz la **Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, invitada a la presente sesión, sugirió poner un término de tres años, ya que podía darse el caso de alguna persona a la que se le otorgo una beca hace diez años.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, concuerda en determinar que desde el año dos mil catorce, sería el ideal para tomar como referencia.

Solicitando el uso de la voz el **Consejero Electoral, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, sugiere que se elimine dicho supuesto para que puedan concursar la beca, refiriéndose a un criterio de desempate como el anterior, en virtud de garantizar la equidad de oportunidades.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, explicaba que, las personas al concursar se ajustan a los criterios de la convocatoria, refiriéndose al caso en que mayormente son las misma personas las que resultan ganadoras de tales beneficios, mencionando que es muy criticado en las instituciones, asimismo especifico que una convocatoria debe intentar generar equidad.

En uso de la voz el **Consejero Electoral, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, integrante de la Comisión**, manifestaba que cinco años era mucho tiempo para solicitar dicho beneficio.

En ese orden de ideas el **Consejero Electoral, Licenciado Jorge Vallejo Buenfil**, invitado a la presente sesión proponía que fuera un tiempo de tres años para poder volver a solicitar una beca institucional.

El **Consejero Electoral Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, integrante de la comisión, expresaba que hace cuatro años que se creó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por lo que habría que tener en cuenta esa fecha.

Retomando el uso de la voz la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, comentaba que desde la reforma del año dos mil catorce.

Por lo que después de varias deliberaciones respecto al tema, de común acuerdo, manifestaron los integrantes de la Comisión, que era oportuno determinar que la restricción para participar en el proceso de selección al ingreso de la Maestría, se limitara a haber sido o ser beneficiario de alguna beca para estudios otorgada por el Instituto en los últimos tres años, contabilizados a partir de febrero de dos mil dieciseis.

Continuando con el proyecto de la convocatoria interna, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, expuso que el cupo máximo es de veinte lugares para el personal del Instituto pertenecientes a la rama administrativa y para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el supuesto de que no se ocuparen los lugares destinados al personal de la rama administrativa, el comité académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala podrá determinar la ocupación de dichos lugares de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo General del Instituto.

En cuanto a la base cuarta, de los requisitos a cubrir por las personas interesadas, después de varios comentarios y análisis al requisito de la Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto, se acordó por todos los integrantes de la Comisión que se mantuviera con la finalidad de que quede acreditada la relación laboral con el instituto.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, precisó que los requisitos de ingreso están establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, sin embargo atendió al análisis y sugerencias vertidas por todos los presentes, y estando de acuerdo los integrantes de la Comisión, se procede a ponerlos en la convocatoria con las modificaciones vertidas en relación al área del perfil preferente, para dejar abierta la opción a cualquier tipo de licenciatura, teniendo en cuenta, en relación al currículum vitae que la experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los Derechos Humanos en general, así como en los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales, quien lo cubra, sea expuesto en el propio currículum vitae para conocimiento.

Para el supuesto de empate de calificaciones la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, anunciaba que se deberá privilegiar la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias de los hombres, en segundo termino que sea miembro del servicio profesional electoral nacional, en donde hizo una pausa para manifestar que la finalidad de la maestría es impulsar a los miembros del servicio profesional electoral nacional, en tercer termino los años de experiencia en el desempeño de labores correspondiente a la función electoral.

Explicaba que, si había un empate en personal del servicio profesional electoral y uno de la rama administrativa, se privilegia al miembro del Servicio Profesional, del empate entre los administrativos a la persona que tenga más antigüedad.

La **Consejera Electoral Presidente del Instituto, Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, invitada, hacía referencia al criterio de desempate ejemplificando que exista dos personas tales como dos hombres de los que uno pertenece al servicio profesional y el otro a la rama administrativa.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, comentaba que el primer criterio referente a hombre mujer.

En uso de la voz el **Consejero Electoral, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, integrante de la Comisión, destacaba que el principio de género es superior.

A lo que la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, concordaba y mencionaba que posteriormente era el caso particular del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

Para aclarar lo anterior la **Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, invitada a la sesión explicaba que para el empate ente un hombre y una mujer se privilegiara la

participación de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres, comentando que no le es claro dicho supuesto.

El **Consejero Electoral, Licenciado Jorge Vallejo Buenfil, invitado a la sesión**, comentaba que ya existe una igualdad de circunstancia a partir de que se convoca al personal bajo las mismas normas y reglas.

Solicitando el uso de la voz la **Secretaria técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, indica que es aconsejable privilegiar la participación de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias y para el caso del empate que nos ocupa, privilegiar criterios que tomen en cuenta lo que se requiera para lograr esa igualdad de circunstancias.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, aclaraba que el punto del Consejero Martínez Magaña, explicaba muy bien, relativo al decir equilibrar la participación de hombres y mujeres, lo que se refiere a las listas y no a un empate entre dos personas.

La **Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, invitada a la sesión, insiste en que la forma en que se redactó el criterio de desempate para el supuesto de que exista un hombre y una mujer, se debe privilegiar a la mujer.

Por lo que la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, explicaba que debería decir, salvo que en las listas haya más mujeres que hombres, o en su caso se aplicaría el segundo criterio del servicio profesional electoral nacional.

Después de un análisis exhaustivo y los comentarios vertidos en relación al criterio de desempate, se deriva la propuesta de hacer listas de diez hombres y diez mujeres para tener igualdad de oportunidades en ambos.

En uso de la voz el **Consejero Electoral, Licenciado Jorge Vallejo Buenfil**, comentaba que, si tutelaba el principio de paridad, se realicen las listas diez espacios tanto para hombres como para mujeres para poder tutelarlos de origen.

Posteriormente, después de otro análisis, los integrantes de la Comisión, manifiestan su acuerdo, previo a los comentarios de los Consejeros Electorales invitados, que se integren listas de diez lugares para participantes mujeres y diez lugares para participantes hombres, motivo por el cual se elaborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos.

Por lo que se quedarán, como criterios de desempate: la experiencia y la pertenencia al sistema del servicio profesional electoral nacional, refiriéndose al caso en de empate entre miembros del servicio profesional electoral nacional y administrativos, en la cual imperan los primeros; y entre administrativos, será la experiencia laboral en la función; finalmente, el comité académico decidirá mediante currículum.

Posteriormente, manifiesta la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** que, a petición del Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se requiere del examen EXANI para el programa de calidad, sin embargo por los tiempos no sería posible que el personal lo presente, esto lleva a que se tendrá que presentar dicho examen con posterioridad, pero previo a que se concluya la Maestría, es así como este requisito será establecido en la convocatoria, para que quede en conomiento de los participantes en el proceso de selección de ingreso. A esta manifestación, todos los integrantes de la Comisión, están de acuerdo, en virtud de ser requisito de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Seguidamente, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, manifiesta que el proyecto de la convocatoria denominada externa, se modificará a convocatoria pública como se estableció en el Acuerdo del Consejo General donde se autorizó a la Presidente del Consejo General la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, esto para quedar en los términos precisos y señalados.

Y atendiendo a los comentarios vertidos por los presentes en la sesión, al respecto del proyecto de la Convocatoria pública, se establece al igual que se hizo para la convocatoria interna, que el cupo de doce lugares para el público, con la intención de impulsar los espacios de equidad entre hombres y mujeres, se distribuirá en seis lugares para participantes mujeres y seis lugares para participantes hombres, motivo por el cual se eleborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos; manifiesto del que están totalmente de acuerdo los integrantes de esta Comisión.

Asimismo, se establece por acuerdo de todos los presentes invitados y los propios integrantes de la Comisión que las modificaciones que se realizaron en la convocatoria interna, que sean aplicables en lo general a la convocatoria pública, se realicen de igual forma.

No habiendo más observaciones la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

Seguidamente la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto al dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, que contiene los proyectos de convocatoria interna y pública para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, con las modificaciones acordadas, solicitándole a las Consejeras y al Consejero Electoral que estuvieran por la aprobatoria, levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, hizo constar que los integrantes de la Comisión **aprobaron por unanimidad de votos de los Tres Consejeros Electorales presentes**, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña y Licenciada María del Mar Trejo Pérez, el dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, que contiene los proyectos de convocatoria interna y pública para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales con las modificaciones vertidas.

Seguidamente, retomando el uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto **número 6 del orden del día**, siendo este, el denominado como Asuntos Generales.

Acto seguido, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, en el uso de la voz, preguntó a los integrantes de la Comisión, si existe algún otro

tema que quieran discutir aprovechando este espacio y en caso afirmativo, favor de solicitarlo levantando la mano.

No habiendo comentarios al respecto la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto de la orden del día.

Concedido el uso de la voz, la **Secretaria Técnica en funciones, de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, procedió a dar lectura al **punto número 7**, siendo este la declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.

En consecuencia, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, manifestó que con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en cumplimiento al **punto número 8 del orden del día** siendo las catorce horas con diez minutos, se declara clausurada la presente sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, agradeciendo la honorable asistencia de los presentes.



**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**LICDA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICA**



**LICDA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

Dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a los proyectos de la Convocatoria Interna y la Convocatoria Pública, de Ingreso a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se implementará en este Instituto.

Esta Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones, procede a realizar un estudio y análisis, para emitir el presente dictamen, tomando en consideración los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 13 de octubre de 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G-164/2017, que modificó la integración de las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias; siendo entre otras modificadas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando establecido dentro de su punto de acuerdo Segundo.

II. Instalación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 27 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo su sesión de instalación.

III. Aprobación del Plan de Trabajo 2018 de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

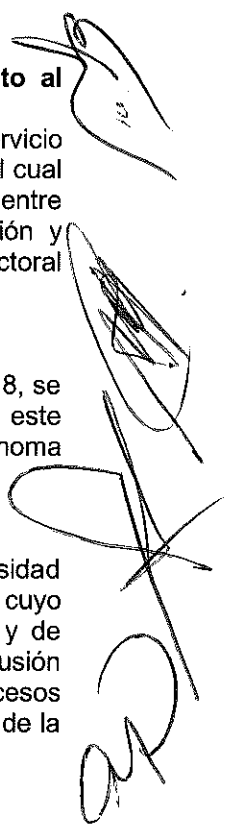
En sesión del 18 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó su Plan de Trabajo para el ejercicio 2018, dentro del cual se establecieron objetivos específicos para el desarrollo de las actividades de la Comisión, entre los cuales se determinó, dar seguimiento a los procesos, entre otros, de capacitación y profesionalización que se desarrollen para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

IV. Autorización para suscribir un Convenio de Colaboración

En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, del 27 de noviembre de 2018, se aprobó el Acuerdo C.G.- 121/2018, por el cual se autoriza a la Consejera Presidente de este Organismo Público la suscripción del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

V. Firma del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala

El 06 de diciembre de 2018, se firmó el Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cuyo objeto es el fortalecimiento de la profesionalización del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el impulso al régimen de partidos políticos, y la difusión del conocimiento y la especialización en las temáticas de Derechos Políticos y Procesos Electorales, con espacios para la formación de la ciudadanía y Partidos Políticos; a través de la implementación de un posgrado de nivel Maestría.



CONSIDERACIONES

1. Para entrar en el estudio del presente asunto es necesario mencionar que en términos del artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación, libertad de expresión y acceso a la información.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 párrafo V, establece: Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la *educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. La Convención Americana sobre los Derechos Humanos prevé en el artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

Derivado de ello, las presentes convocatorias contribuyen a través de la posibilidad de acceso a potenciar los espacios que fortalecen el ejercicio de los derechos económicos, sociales, de educación, ciencia y cultura.

4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte, reconocen en su artículo 13, numeral 1, el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz; y numeral 2 inciso C, La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

A su vez la observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos expresa que el derecho a la educación (artículo 13) 1. La educación es un *derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos*. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el *principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades*. Asimismo, nos indica que la enseñanza técnica y profesional forma parte del derecho a la educación y del derecho al trabajo (párrafo 2 del artículo 6). El apartado b) del párrafo 2 del artículo 13 presenta la enseñanza técnica y profesional como parte de la enseñanza secundaria, lo que refleja su importancia especial en ese nivel de la enseñanza. El párrafo 2 del artículo 6, en cambio, no menciona la enseñanza técnica y profesional en relación con un nivel específico de educación, por entender que tiene un papel más amplio, ya que permite "conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva". Asimismo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada" (párrafo 1 del artículo 26). En consecuencia, el Comité considera que la enseñanza técnica y profesional constituye un elemento integral de todos los niveles de la enseñanza.

Es así, como atendiendo en conjunto lo dispuesto en los principios enunciados, esta Comisión en apego a los mismos, los actos que ejecute en el ejercicio de sus atribuciones, sean en beneficio de la Profesionalización de su personal.

5. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en sus artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General en materia electoral, las constituciones y leyes locales; que son profesionales en su desempeño; que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que le establecen las normas. Asimismo, establece, que le corresponde ejercer sus funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General en materia electoral, establezca el Instituto, así como aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En su artículo 30, numeral 3, de la Ley referida, indica que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral nacional y del Personal de la Rama Administrativa que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, mismos que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

6. En sus artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley Electoral General, se establecen las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias, destacando en estas disposiciones, que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio; la

organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General Electoral y por las del Estatuto mencionado; que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos; que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

7. Por su parte, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa señala en su artículo 17, que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

Asimismo, establece en su artículo 19, que el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto Nacional Electoral y a los OPLE de personal calificado.

Para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral, estableciendo en el artículo 20 del mencionado Estatuto.

En su artículo, en su artículo 473, fracción III, del citado Estatuto, se señala que corresponde, entre otras facultades, al órgano superior de dirección de cada Organismo Público Local Electoral, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento

de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto indicado y demás ordenamientos aplicables.

8. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.
9. Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de *"certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización"*, que en su artículo 106, fracción V, indica que los fines del Instituto son Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; Su artículo 108, segundo párrafo establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.
10. El Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en su artículo 3 establece que el Instituto, promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público, así como los principios que rigen la función laboral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalización.
11. El Plan de Trabajo 2018, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, estableció dentro de sus objetivos específicos, entre otros, el de dar seguimiento a la profesionalización y capacitación que se desarrollen para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
12. El Acuerdo C.G 121/2018, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2018, estableció en su punto de Acuerdo Cuarto, que la convocatoria pública e interna respecto a la maestría serán proyectadas por la Unidad de Servicio Profesional Electoral del Instituto y dictaminada por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General de este Instituto
13. El Convenio de de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estableció en su cláusula SEXTA, que la convocatoria pública e interna, serán dictaminadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General del Instituto.
14. Derivado de lo expuesto en la normatividad, atendiendo a los fines institucionales y a partir del análisis de las necesidades de mayor fortalecimiento a la capacitación del personal, así como de contribuir al impulso del régimen de los partidos políticos y, difundir y fortalecer el conocimiento de las temáticas fundamentales de los procesos electorales, se ha implementado un posgrado de nivel Maestría, siendo la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, por lo que atendiendo a la equidad laboral y la profesionalización del personal de este Instituto, y abriendo espacios para la ciudadanía y partidos políticos, se prevé

convocar a todos los interesados en cursar este posgrado, considerando que el interés sea mayor al cupo de estudiantes determinado (40), se proyecta el establecimiento de una convocatoria interna, y una convocatoria pública, para que la igualdad de oportunidad prevalezca entre los interesados.

15. Es así, como atendiendo a las consideraciones antes relacionadas, esta Comisión dictamina las dos Convocatorias, Interna y pública, para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, proyectadas por la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Derivado de las consideraciones anteriores, en relación con los antecedentes expuesto en el presente dictamen y con fundamento en el artículo 1º, 3º base V, 41 base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 numeral 1 2 inciso C, 6 párrafo segundo, 26 párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la observación número 13 del Comité Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 70 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 26 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; los artículos 17, 19, 20, 473 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; el artículo 16, apartado E de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 98, numerales 1 y 2, 104 incisos a y r, 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los artículos 4, 6 fracción II, inciso c), 7 párrafo primero, 1, 35 y 36 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los miembros de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emite el siguiente:

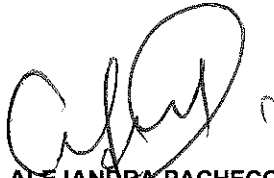
DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán determina que los proyectos de convocatoria interna y de convocatoria pública para ingresar a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, que se implementará en este Instituto, y que se anexan al presente, son conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales obligatorios para el Estado mexicano, y toma en consideración las recomendaciones de los Organismos Internacionales especializados en la materia, así como la normatividad aplicable, y asimismo cumplen con el objeto del convenio de colaboración entre la la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que es su origen.

No se debe perder de vista que las resoluciones que promuevan el más amplio respeto por los derechos humanos, colocan a este Instituto a la vanguardia de las instituciones del Estado.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los dos proyectos propuestos en el punto primero de este dictamen.

Así lo firmaron y dictaminaron los integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en la sesión de carácter urgente de la Comisión de fecha 07 de diciembre de 2018.



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



LICDA. ELSY MARÍA ZAPATA TRIJULLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL Y SECRETARÍA TÉCNICA



LICDA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite la:

**CONVOCATORIA¹ INTERNA DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), convoca a su personal a cursar la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, con orientación profesional, modalidad escolarizada, (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Participantes, perfil de ingreso y restricciones.

a) Participantes

La convocatoria está dirigida a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y al personal de la rama administrativa.

b) Perfil de ingreso

El personal del Instituto interesado en ingresar a la Maestría, preferentemente deberá tener el siguiente perfil:

¹ Esta Convocatoria tomó como base, la Convocatoria de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada, segunda generación, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- a) Tener una formación profesional (licenciatura) en el campo de las ciencias sociales y humanidades y/o disciplinas afines.
- b) Contar con experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales.
- c) Lectura y comprensión de textos en idioma inglés.
- d) Habilidad en el manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

c) Restricciones

No podrán participar en este proceso de selección las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1. Estén cursando algún otro estudio de posgrado, al momento del inicio de la Maestría. Para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, no se considera dentro de esta restricción el Programa de formación que cursan dentro del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Haber sido o ser beneficiario de alguna beca para estudios otorgada por el Instituto en los últimos tres años, contabilizados a partir de febrero de 2016.

TERCERA. Cupo máximo.

Se cuenta con un cupo máximo de 20 lugares para el personal del Instituto de la rama administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Este cupo de 20 lugares, con la intención de impulsar los espacios de equidad entre hombres y mujeres, se distribuirá en 10 lugares para participantes mujeres y 10 lugares para participantes hombres, motivo por el cual se elaborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos.

Para el caso que no se llegará a ocupar todos los lugares destinados al personal del Instituto, automáticamente esos lugares se destinarán a personas tomadas de la lista de resultados de la convocatoria externa. El Comité Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, determinará la ocupación de dichos lugares de conformidad a los criterios establecidos por el Consejo General del Instituto.

CUARTA. Requisitos a cubrir por las personas interesadas.

Los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en participar en la convocatoria para ingresar a la maestría serán los siguientes:

- A.** Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
 1. Llenar solicitud de ingreso.
 2. Presentar examen de admisión.

3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 5. Presentar Curriculum Vitae
 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos dirigidas al Comité Académico.
- B.** Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
- C.** Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda. Este formato estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx

QUINTA. Registro en línea

Las personas interesadas deberán llenar el formato único de registro electrónico que estará a su disposición en la página web del Instituto www.iepac.mx desde las 09:00 horas del lunes 14 de enero de 2019 y hasta las 16:00 horas del viernes 18 de enero de 2019.

Para el registro y envío de documentación digitalizada NO habrá prórroga.

Es responsabilidad de las personas interesadas registrar correctamente sus datos personales y dirección de correo electrónico; siendo este último dato el medio de comunicación que la USPE utilizará para contactar a las y los participantes durante el proceso de selección.

Las imágenes de los documentos que deberán adjuntarse, por ambos lados según sea el caso, deberán ser en formato PDF y son los que se enlistan a continuación:

1. Acta de nacimiento (original o impresión obtenida mediante página de internet).
2. Título profesional de licenciatura.
3. Cédula profesional.
4. Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10).
5. Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Curriculum vitae (en el que, en su caso precise su experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía digital a color, tamaño infantil.

9. Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto
10. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda.

El formato único de registro electrónico emitirá una confirmación del registro de inscripción y generará un acuse de recibo. Se recomienda a las y los participantes, imprimir y guardar el acuse respectivo.

Las personas interesadas con alguna discapacidad podrán contactar a la USPE, a efecto de que ésta, en el ámbito de su competencia y con el auxilio de las demás áreas del Instituto, pueda prestar las facilidades que permitan su participación en el registro en línea y las demás etapas del proceso de admisión, en un horario de 09:00 horas a las 16:00 horas del periodo del 14 al 18 de enero de 2019.

SEXTA. Del examen de admisión

Para conocer la normatividad y los tópicos generales que comprenderá el examen de admisión (enunciativos mas no limitativos), las y los participantes podrán consultar la Guía temática correspondiente, disponible en en la página web del Instituto www.iepac.mx a partir de las 10:00 horas del jueves 10 de enero de 2019.

Las y los participantes que efectúen su registro en línea y cumplan los requisitos, recibirán el lunes 21 de enero de 2019, desde la cuenta de correo electrónico _____ la fecha, hora y sede de la aplicación del examen que le corresponda. Dicha información estará disponible en la página web del Instituto.

Las fechas programadas para los exámenes de admisión son el sábado 26 y domingo 27 de enero de 2019. A cada aspirante se le asignará sólo una de las dos fechas para presentar.

SÉPTIMA. Resultados del examen de admisión y solicitudes de revisión.

A partir de las 10:00 horas del miércoles 06 de febrero de 2019, las y los participantes podrán consultar los resultados del examen de admisión. Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Instituto www.iepac.mx y consultar los resultados con el número de folio que les fue asignado al momento de su registro en línea, los cuales estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 10 más altas calificaciones;
- b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 10 más altas calificaciones; y
- c) Folios de las y los participantes que no quedaron dentro de los 20 primeros lugares conformados por las dos listas de calificaciones.

Las y los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en el examen de admisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx en el que deberá expresar, puntualmente, los motivos de disenso respecto de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del día 06 de febrero de 2019, a la dirección de correo electrónico _____

OCTAVA. Admisión de las personas que cursarán la maestría.

Las y los participantes que obtengan las más altas calificaciones en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ocuparán los lugares asignados, para el personal del Instituto, y serán admitidos a la maestría, teniendo en consideración que el cupo se distribuirá entre 10 lugares para mujeres y 10 lugares para hombres, por lo tanto se presentarán dos listas.

En caso de empate en alguna de las listas, se privilegiará, en primer término que sea miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Yucatán; en segundo término, se tomará en consideración los años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral; y en tercer término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

NOVENA. Publicación de las listas, notificación de personas admitidas, y solicitudes de revisión.

Las listas de personas admitidas que continuarán con el proceso de ingreso a la maestría, se publicará a partir del lunes 11 de febrero de 2019, en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx> y las personas que se encuentren en las listas estarán sujetas a las disposiciones que al efecto emitan el Comité Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala para continuar con el proceso de ingreso.

Asimismo, se notificará vía correo electrónico a las personas que resultaron admitidas, los días 11, 12 y 13 de febrero de 2019.

Las y los participantes cuyo nombre no aparezca en la lista de personas admitidas podrán solicitar la revisión de esta decisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx>

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del miércoles 13 de febrero de 2019, a la cuenta de correo electrónico _____

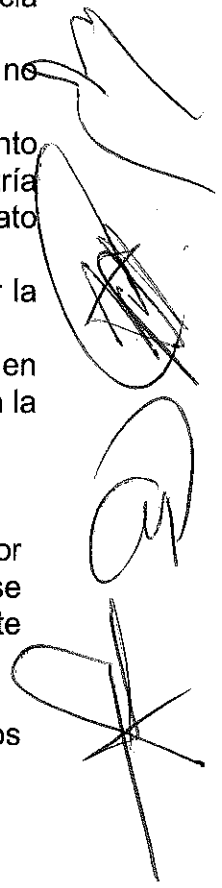
DÉCIMA. Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.

Las personas incluidas en la lista de personas admitidas, deberán entregar de forma personal en las oficinas de la USPE, los días jueves 14, viernes 15 y/o lunes 18 de febrero de 2019, en un horario de las 09:00 horas a las 16:00 horas, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del Acta de nacimiento.
2. Copia certificada del Título profesional de licenciatura
3. Copia certificada de la Cédula profesional
4. Copia certificada del Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10).
5. Original de la Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Curriculum vitae (en el que, en su caso deberá precisarse: experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Seis fotografías recientes, tamaño infantil (en blanco y negro, papel mate, no instantáneas, fondo blanco, orejas y frente descubiertas).
9. Original de la carta compromiso con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. (El formato será proporcionado por la USPE)
10. Original de la Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
11. Original del Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda

En caso que los documentos indicados con los numerales 2, 3 y 4 del anterior listado se encuentren en trámite de expedición o reposición, deberá presentarse copia certificada del documento expedido por la autoridad competente que acredite esta situación.

Los días para la entrega de la documentación serán única y exclusivamente los establecidos en esta base. No habrá prórroga.



Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, dejarán de considerarse como admitidas en el posgrado y sus lugares serán ocupados por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación, conforme a lo indicado por la Base OCTAVA de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Inscripción a la Maestría y cuotas de recuperación.

a) De la inscripción

Concluido la entrega de documentación le será proporcionada la información para que realice el pago de la inscripción de la Maestría en la forma que al efecto determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala. El monto a pagar por concepto de inscripción de cada participante será de \$1,000.00 M.N. (Son: Un mil pesos sin centavos en moneda nacional), con excepción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Yucatán que hayan sido admitidos para cursar la Maestría, quienes estarán exentos de pagos de inscripción y cuotas de recuperación.

Las fechas para la inscripción serán los días los días jueves 14, viernes 15, lunes 18 y/o martes 19 de febrero de 2019.

Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico _____, teniendo como fecha límite para esto, el 21 de febrero de 2019.

b) De las Cuotas de recuperación

Las cuotas de recuperación que deberá cubrir el personal de la rama administrativa del Instituto, serán de la siguiente manera.

Pago	Fecha	Monto
1er. pago	Del 01 al 10 de Agosto de 2019	\$1,500.00
2º. Pago	Del 01 al 10 de Enero de 2020	\$1,500.00

Dichas cuotas deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine.

DÉCIMA SEGUNDA. Duración, lugar de impartición de los estudios y horarios.

La maestría tendrá una duración de 64 semanas, las cuales se distribuyen en 48 semanas presenciales y 16 en plataforma de tareas.

Se impartirá en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Las sesiones serán impartidas los días viernes y sábados en el horario siguiente: los días viernes de las 16:00 horas a las 21:00 horas; y los sábados de las 08:00 horas a las 13:00 horas; cubriendo 30 horas presenciales distribuidas en 3 fines de semana, y un fin de semana independiente a estos tres, para el cumplimiento de actividades mediante el uso de la plataforma académica.

El inicio de la maestría sería el viernes 22 de febrero de 2019, y concluirá en el mes de agosto de 2020, conforme al respectivo calendario escolar.

DÉCIMA TERCERA. Plan de estudios de la maestría.

El Plan de estudios de la maestría se conforma de 16 unidades de aprendizaje distribuidos en cuatro bloques de materias, conforme a la tabla siguiente:

BLOQUE	UNIDAD DE APRENDIZAJE
1	Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos Teorías de la democracia La función electoral y los órganos electorales Seminario de investigación I
2	Teoría general de los derechos político-electorales I Partidos políticos I La función jurisdiccional en materia electoral Seminario de investigación II
3	Teoría general de los derechos político-electorales II Partidos políticos II Procedimientos sancionadores electorales Seminario de investigación III
4	Teoría general de los derechos político-electorales III Sistemas electorales Temas selectos de derecho electoral Seminario de investigación IV

DÉCIMA CUARTA. Terminación de la maestría.

Antes de concluir el programa de estudios de la maestría, en cualquier momento del programa las y los participantes que fueron admitidos, ya siendo alumnos deberán presentar por su cuenta el EXANI-III y entregar a la USPE, los resultados del mismo una vez que el CENEVAL se los haya notificado, para que sea anexado a su expediente ante la Universidad Autónoma de Tlaxcala como requisito previo al inicio de los trámites de titulación.

Al término de la maestría, previo el cumplimiento de los requisitos para titulación que disponga la Universidad Autónoma de Tlaxcala, corresponderán a cada alumno de la maestría cubrir el costo de los trámites para su titulación y realizarlo de forma personal.

DÉCIMA QUINTA. Consentimiento de las Bases de la convocatoria

El registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, el ingreso al programa de la Maestría, implica por parte de las y los participantes, la aceptación en sus términos del contenido de la presente convocatoria y de sus Bases.

DÉCIMA SEXTA. Del Comité Académico

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, será quien designe un Comité de Académicos, para el proceso de selección y las controversias derivadas de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. Aceptación

Todo participante que resultará admitido deberá presentar por escrito su aceptación para cursar la maestría. (El formato se entregará en la USPE)

En el caso que decidiera no aceptar, deberá manifestar por escrito su renuncia al lugar que fue admitido. En esta situación se procederá a convocar al que siga en orden de calificación de la lista de reserva.

DÉCIMA OCTAVA. De las circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Académico.

INFORMES

Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE). Extensión 215. Cuenta de correo electrónico _____ Oficina de USPE.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite la:

**CONVOCATORIA¹ PÚBLICA DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), convoca a todos los interesados a cursar la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, con orientación profesional, modalidad escolarizada, primera generación (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Participantes, perfil de ingreso y restricciones.

a) Participantes

La convocatoria está dirigida a la ciudadanía interesada en las temáticas electorales.

b) Perfil de ingreso

Las personas interesadas en ingresar a la Maestría, preferentemente deberán tener el siguiente perfil:

¹ Esta Convocatoria tomó como base, la Convocatoria de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada, segunda generación, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) Tener una formación profesional (licenciatura) en el campo de las ciencias sociales y humanidades y/o disciplinas afines.
- b) Contar con experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales.
- c) Lectura y comprensión de textos en idioma inglés.
- d) Habilidad en el manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

c) Restricciones

No podrán participar en el proceso de selección de la presente convocatoria pública, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1. Que se encuentren cursando algún otro estudio de posgrado, al momento del inicio de la Maestría.
2. Que se encuentre laborando al día de hoy 15 de diciembre de 2018, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán o en cualquier otra institución electoral, del ámbito administrativo o jurisdiccional.

TERCERA. Cupo máximo.

Se cuenta con un cupo máximo de 12 lugares.

Este cupo de 12 lugares, con la intención de impulsar los espacios de equidad entre hombres y mujeres, se distribuirá en 6 lugares para participantes mujeres y 6 lugares para participantes hombres, motivo por el cual se eleborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos.

CUARTA. Requisitos a cubrir por las personas interesadas.

Los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en ingresar a la maestría serán los siguientes:

- A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala:**
1. Llenar solicitud de ingreso.
 2. Presentar examen de admisión.
 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 5. Presentar Curriculum Vitae
 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.

7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos dirigidas al Comité Académico.
- B. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda. Este formato estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx

QUINTA. Registro en línea

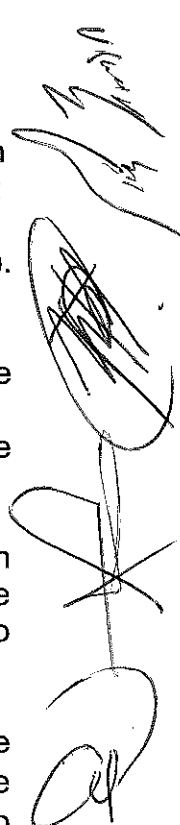
Las personas interesadas deberán llenar el formato único de registro electrónico que estará a su disposición en la página web del Instituto www.iepac.mx desde las 09:00 horas del lunes 14 de enero de 2019 y hasta las 16:00 horas del viernes 18 de enero de 2019.

Para el registro y envío de documentación digitalizada NO habrá prórroga.

Es responsabilidad de las personas interesadas registrar correctamente sus datos personales y dirección de correo electrónico; siendo este último dato el medio de comunicación que la USPE utilizará para contactar a las y los participantes durante el proceso de selección.

Las imágenes de los documentos que deberán adjuntarse, por ambos lados según sea el caso, deberán ser en formato PDF y son los que se enlistan a continuación:

1. Acta de nacimiento (original o impresión obtenida mediante página de internet).
2. Título profesional de licenciatura.
3. Cédula profesional.
4. Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10).
5. Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Curriculum vitae (en el que, en su caso precise su experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía digital a color, tamaño infantil.
9. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda. Este formato estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx



El formato único de registro electrónico emitirá una confirmación del registro de inscripción y generará un acuse de recibo. Se recomienda a las y los participantes, imprimir y guardar el acuse respectivo.

SEXTA. Del examen de admisión

Las y los participantes que efectúen su registro en línea y cumplan los requisitos, recibirán el lunes 21 de enero de 2019, desde la cuenta de correo electrónico _____ la fecha, hora y sede de la aplicación del examen que le corresponda. Dicha información estará disponible en la página web del Instituto.

Las fechas programadas para los exámenes de admisión son el sábado 26 y domingo 27 de enero de 2019. A cada aspirante se le asignará sólo una de las dos fechas para presentar.

SÉPTIMA. Resultados del examen de admisión y solicitudes de revisión.

A partir de las 10:00 horas del miércoles 06 de febrero de 2019, las y los participantes podrán consultar los resultados del examen de admisión. Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Instituto www.iepac.mx y consultar los resultados con el número de folio que les fue asignado al momento de su registro en línea, los cuales estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

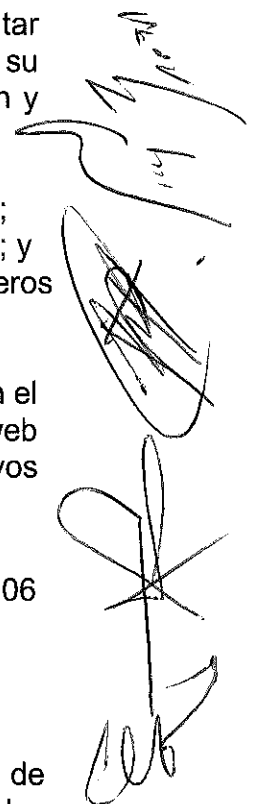
- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 6 más altas calificaciones;
- b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 6 más altas calificaciones; y
- c) Folios de las y los participantes que no quedaron dentro de los 12 primeros lugares conformados por las dos listas de calificaciones.

Las y los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en el examen de admisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx en el que deberá expresar, puntualmente, los motivos de disenso respecto de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del día 06 de febrero de 2019, a la dirección de correo electrónico _____

OCTAVA. Admisión de las personas que cursarán la maestría.

Las y los participantes que obtengan las más altas calificaciones en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ocuparán los lugares asignados, para el personal del Instituto, y serán admitidos a la maestría, teniendo en consideración que el cupo se distribuirá entre 6 lugares para mujeres y 6 lugares para hombres, por lo tanto se presentarán dos listas.



En caso de empate se privilegiará, en primer término, a aquellas personas con alguna discapacidad; y en segundo término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

NOVENA. Publicación de las listas, notificación de personas admitidas, y solicitudes de revisión.

Las listas de personas admitidas que continuarán con el proceso de ingreso a la maestría, se publicará a partir del lunes 11 de febrero de 2019, en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx> y las personas que se encuentren en las listas estarán sujetas a las disposiciones que al efecto emitan el Comité Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala para continuar con el proceso de ingreso.

Asimismo, se notificará vía correo electrónico a las personas que resultaron admitidas, los días 11, 12 y 13 de febrero de 2019.

Las y los participantes cuyo nombre no aparezca en la lista de personas admitidas podrán solicitar la revisión de esta decisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx>

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del miércoles 13 de febrero de 2019, a la cuenta de correo electrónico _____

DÉCIMA. Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.

Las personas incluidas en la lista de personas admitidas, deberán entregar de forma personal en las oficinas de la USPE, los días jueves 14, viernes 15 y/o lunes 18 de febrero de 2019, en un horario de las 09:00 horas a las 16:00 horas, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del Acta de nacimiento.
2. Copia certificada del Título profesional de licenciatura
3. Copia certificada de la Cédula profesional
4. Copia certificada del Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10).
5. Original de la Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Curriculum vitae (en el que, en su caso deberá precisarse: experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos



en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).

8. Seis fotografías recientes, tamaño infantil (en blanco y negro, papel mate, no instantáneas, fondo blanco, orejas y frente descubiertas).
9. Original de la carta compromiso con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. (El formato será proporcionado por la USPE)
10. Original del Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda

En caso que los documentos indicados con los numerales 2, 3 y 4 del anterior listado se encuentren en trámite de expedición o reposición, deberá presentarse copia certificada del documento expedido por la autoridad competente que acredite esta situación.

Los días para la entrega de la documentación serán única y exclusivamente los establecidos en esta base. No habrá prórroga.

Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, dejarán de considerarse como admitidas en el posgrado y sus lugares serán ocupados por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación, conforme a lo indicado por la Base OCTAVA de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Inscripción a la Maestría y cuotas de recuperación.

a) De la inscripción

Concluido la entrega de documentación le será proporcionada la información para que realice el pago de la inscripción de la Maestría en la forma que al efecto determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala. El monto a pagar por concepto de inscripción de cada participante será de \$1,000.00 M.N. (Son: Un mil pesos sin centavos en moneda nacional).

Las fechas para la inscripción serán los días los días jueves 14, viernes 15, lunes 18 y/o martes 19 de febrero de 2019.

Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico _____, teniendo como fecha límite para esto, el 21 de febrero de 2019.

b) De las Cuotas de recuperación

Las cuotas de recuperación que deberán cubrir las personas admitidas en la Maestría, serán de la siguiente manera.

Pago	Fecha	Monto
1er. pago	Del 01 al 10 de Agosto de 2019	\$2,000.00
2º. Pago	Del 01 al 10 de Enero de 2020	\$2,000.00

Dichas cuotas deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine.

DÉCIMA SEGUNDA. Duración, lugar de impartición de los estudios y horarios.

La maestría tendrá una duración de 64 semanas, las cuales se distribuyen en 48 semanas presenciales y 16 en plataforma de tareas.

Se impartirá en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

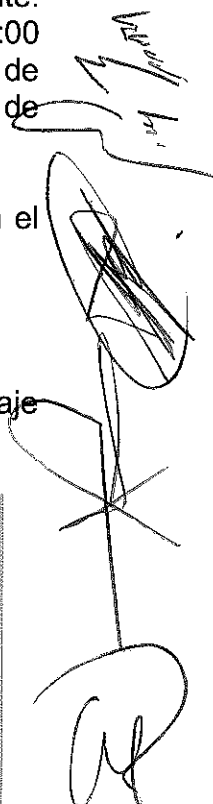
Las sesiones serán impartidas los días viernes y sábados en el horario siguiente: los días viernes de las 16:00 horas a las 21:00 horas; y los sábados de las 08:00 horas a las 13:00 horas; cubriendo 30 horas presenciales distribuidas en 3 fines de semana, y un fin de semana independiente a estos tres, para el cumplimiento de actividades mediante el uso de la plataforma académica.

El inicio de la maestría sería el viernes 22 de febrero de 2019, y concluirá en el mes de agosto de 2020, conforme al respectivo calendario escolar.

DÉCIMA TERCERA. Plan de estudios de la maestría.

El Plan de estudios de la maestría se conforma de 16 unidades de aprendizaje distribuidos en cuatro bloques de materias, conforme a la tabla siguiente:

BLOQUE	UNIDAD DE APRENDIZAJE
1	Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos
	Teorías de la democracia
	La función electoral y los órganos electorales
	Seminario de investigación I
2	Teoría general de los derechos político-electorales I
	Partidos políticos I
	La función jurisdiccional en materia electoral
	Seminario de investigación II
3	Teoría general de los derechos político-electorales II



	Partidos políticos II Procedimientos sancionadores electorales Seminario de investigación III
4	Teoría general de los derechos político-electorales III Sistemas electorales Temas selectos de derecho electoral Seminario de investigación IV

DÉCIMA CUARTA. Terminación de la maestría.

Antes de concluir el programa de estudios de la maestría, en cualquier momento del programa las y los participantes que fueron admitidos, ya siendo alumnos deberán presentar por su cuenta el EXANI-III y entregar a la USPE, los resultados del mismo una vez que el CENEVAL se los haya notificado, para que sea anexado a su expediente ante la Universidad Autónoma de Tlaxcala como requisito previo al inicio de los trámites de titulación.

Al término de la maestría, previo el cumplimiento de los requisitos para titulación que disponga la Universidad Autónoma de Tlaxcala, corresponderán a cada alumno de la maestría cubrir el costo de los trámites para su titulación y realizarlo de forma personal.

DÉCIMA QUINTA. Consentimiento de las Bases de la convocatoria

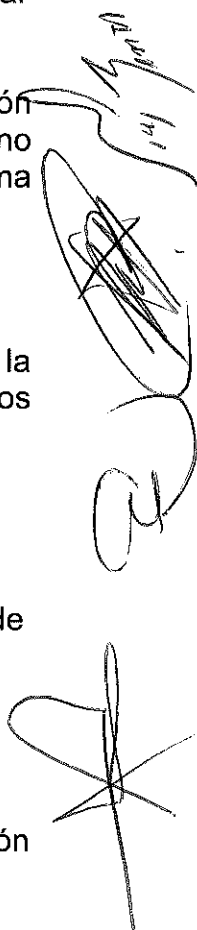
El registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, el ingreso al programa de la Maestría, implica por parte de las y los participantes, la aceptación en sus términos del contenido de la presente convocatoria y de sus Bases.

DÉCIMA SEXTA. Del Comité Académico

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, será quien designe un Comité de Académicos, para el proceso de selección y las controversias derivadas de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. Aceptación

Todo participante que resultará admitido deberá presentar por escrito su aceptación para cursar la maestría. (El formato se entregará en la USPE)



En el caso que decidiera no aceptar, deberá manifestar por escrito su renuncia al lugar que fue admitido. En esta situación se procederá a convocar al que siga en orden de calificación de la lista de reserva.

DÉCIMA OCTAVA. De las circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Académico.

INFORMES

Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE). Extensión 215. Cuenta de correo electrónico _____ Oficina de USPE.